

**Reinterpretación del Urbanismo regional
a partir de la reconstrucción de la cadena textual
que une la producción local con sus fuentes**



Hugo Peschiutta, Victoria Cebrián, María Elisa Pulido

El presente trabajo se encuadra en un proyecto de investigación donde se trata de indagar acerca de aquellas ideas que construyeron la teoría que se encuentra en las realizaciones latinoamericanas, sobre todo las contenidas en los diversos Tratados que han conformado la base de la arquitectura y urbanismo modernos de Occidente. Este acercamiento a los tratadistas y su teoría propone tener en cuenta las particularidades de cada campo, europeo y latinoamericano, para favorecer así el reconocimiento de las relaciones establecidas entre los enunciados de base y las diversas variantes e invariantes producidas en nuestro mundo.

Como hipótesis general, podemos afirmar que el estudio de las fuentes disciplinares, así como su fundamentación en los saberes y tradiciones que los preceden, puede asegurar un camino de independencia y una mayor libertad en la búsqueda, afín a su historia, de un futuro coherente con la identidad propia y profundamente anclado en su territorio.

En el caso de la ciudad de Córdoba se desarrolla, en primera instancia, el rastreo en las bibliotecas de los textos de tratadistas europeos renacentistas que pudieron arribar a nuestra región a través de las Órdenes Religiosas Católicas. En un segundo momento, se hará un acercamiento a la influencia indirecta de estos teóricos a través de la presencia de sus ideas en las Leyes de Indias, textos fundamentales impartidos por la Corona española para normar la creación de ciudades en el Nuevo Mundo.

1. Antecedentes directos de textos de tratadistas en las bibliotecas de las Órdenes Religiosas Católicas en Córdoba

La búsqueda de los textos de los tratadistas en los inventarios de las bibliotecas fue a los fines de poder recopilar el material que pudo venir acompañando la obra de las Órdenes Religiosas de los católicos, Dominicos, Franciscanos, Mercedarios y Jesuitas.

Se registraron datos referentes a la publicación, procedencia, año de incorporación, etc. Como resultado general, se puede hablar de una presencia escasa de tratados referentes a la fundación de ciudades aunque sí existe un bagaje teórico incorporado por la obra jesuítica (hoy en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba) que reúne la siguiente obra:

- Marco Vituvio Polion. *De architectvra. Libri decem* (Los diez libros de arquitectura). Con comentarios de Daniele Barbaro. Editado en Venecia, 1568- Carlo Theti. *De architectvra. Libri decem* (Los diez libros de arquitectura). Editado en Venecia, 1589
- Juan Bautista Villalpando. *Explanationum*. Editado en Venecia, 1602
- Carolo de Aquino. *Vocabularium architecture aedificatoriae* (Vocabulario de arquitectura y edificación). Editado en Roma, 1731

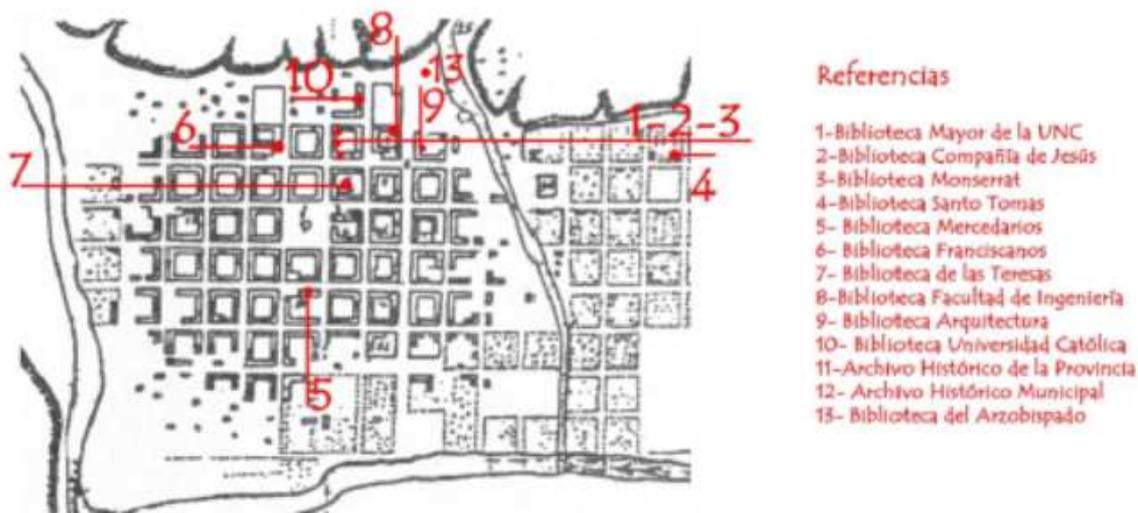


Figura 1.
Localización de las bibliotecas visitadas sobre Plano de Córdoba
- 1799 -M. López - AGN

2. Leyes de Indias, las huellas de los tratadistas europeos

En América Latina, la ciudad proyectada nació con la colonización española, fuertemente inspirada en la tradición griega. Los conquistadores han implementado las normas contenidas en la Ordenanza real llamada Leyes de Indias, cuyos requisitos dibujaron los arquitectos humanistas del Quattrocento italiano. Las Leyes de Indias subrayan el papel primero de la ciudad como una representación del poder real (Peschiutta, 2015).

Al llegar los españoles a América trasladaron sus sistemas de organización social, cultural, económicos y políticos. En poco más de un siglo fueron fundadas alrededor de 330 ciudades¹ a las que se les aplicó una estricta geometría que modificó el territorio natural.

Las Ordenanzas de Felipe II – 1573

La ordenanza de Felipe II del 13 de julio de 1573 constituye el hecho culminante de la legislación española en materia de urbanística colonial. La ordenanza consta de 148 párrafos, de los que más de 20 se refieren exclusivamente al trazado de planos y a la construcción de nuevas ciudades, los restantes regulan los asuntos políticos, sociales y económicos de las ciudades fundadas por los españoles en América (Wyrobisz, 1980).

Estas Ordenanzas, conocidas también como Leyes de Indias, se compendian con fines operativos recogiendo la experiencia de las ciudades europeas del medioevo tardío que estaban presentes en la memoria de los adelantados, las ideas expresadas en los tratados teóricos de los urbanistas de la antigüedad, medioevales y renacentistas que también eran conocidas por el Rey y Virreyes, junto a la experiencia de los conquistadores españoles con su tradición militar romana y especialmente la de las de los misioneros franciscanos y dominicanos en las primeras décadas de su actividad urbanizadora en las colonias americanas.

3. Influencia de las ciudades españolas e italianas del Medioevo tardío

La gestación de todas las definiciones sobre el urbanismo clásico produjo una idea completa de lo que en el Renacimiento se consideraba la ciudad ideal. Sin embargo, esta ciudad sólo existía en las mentes de los artistas (...), la ciudad en la que viven y reflexionan Alberti, Palladio, Serlio o Da Vinci es la ciudad medieval amurallada pero sin forma regular, cuyo tejido no es otra cosa que una maraña de callejones estrechos y sinuosos donde el agua y la materia se estancan. Allí nace la idea de construir una ciudad ideal (Fernández Christlieb, 2000).

Preguntarse, entonces, acerca del origen de este programa exige tener presente la existencia, en la Península Ibérica, por aquellos años, de algunos ejemplos trazados en base a patrones urbanos regulares como Castellón de la Plana (1251) o Villarreal de los Infantes (1274). No menos importantes resultan también aquellos centros urbanos fundados por los Reyes Católicos en España hacia 1492, Foncea y Santa Fe en la actual Provincia de Granada. Si bien se reconocen estos casos como antecedentes de las fundaciones coloniales, hay una

¹ Hardoy, J., Aranovich, C. "Urbanización en América Hispánica entre 1580 y 1630" en Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas No. 11, Caracas: UCV, FAU, mayo, 1969, pp. 21–89.

convergencia en la opinión de diversos autores cuando afirman que podemos ver en las realizaciones americanas la concreción de los conceptos ideales, especialmente los que derivan del tratado de Vitruvio, así como de los teóricos de la arquitectura y la urbanística renacentista italiana cuyos escritos eran ya conocidos en la España de aquel entonces (Peschiutta, 2015).

Santa Fe de Granada

En el campamento militar, luego municipio de Santa Fe, levantado por los Reyes Católicos para la toma de Granada en 1483 ya encontramos las características propias de las posteriores plazas de armas. La ciudad está cerrada por murallas torreadas abiertas por cuatro puertas donde mueren dos calles principales que evocan el cardo y decumano romanos. En la plaza se reúnen un templo católico, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, el ayuntamiento, y otras instituciones controladas por la sociedad política española de la época, tales como el mercado o el banco de semillas.

Santa Fe, por lo tanto, es un modelo fundamental de este urbanismo de origen militar.



Figura 2.
*Plano original de la Villa de Santa Fe, Granada, España (1492)
y su situación en la planta actual*

4. El rol de los conquistadores fundadores

En la fundación de las ciudades americanas los conquistadores saben que una ciudad trazada en damero, a la manera que los romanos levantaban sus campamentos, es más ordenada y

segura. La analogía entre la ciudad militar romana y las nuevas ciudades militares no es una exageración. Basta recordar que la ciudad de Santa Fe (descrita más arriba) fundada como campamento militar para la reconquista de Granada por los españoles en 1491, tiene exactamente las características del cardo y decumano de los romanos, por lo que puede deducirse que hacer esos trazos era ya una práctica de la época. Además es preciso ubicar el momento: los conquistadores son guerreros que acaban de ocupar un territorio enemigo que deben defender de las amenazas inminentes (Fernández Christlieb, 2000).

Al acercarnos al caso de la ciudad de Córdoba, tenemos que referir a su fundador, Jerónimo Luis de Cabrera, quien nace en Sevilla en 1528. Fue soldado y conquistador del Perú, vino a América en 1538. Designado gobernador de Tucumán (que entonces comprendía todo el noroeste argentino), planificó llevar a cabo un proyecto para establecer la ciudad más al sur a fin de que sirviera como base para abrir, desde Tucumán, una ruta de salida hacia España así como también hacia Perú.

Se trasladó al sur, a la tierra de los Comechigones (ya explorada durante el año anterior por su capitán Lorenzo Suárez de Figueroa); pacíficamente recorrió las tierras que encerraban más de seiscientos ciudades indígenas; convirtió y bautizó al cacique de la cuenca del río denominado Primero. El 6 de julio de 1573 fundó la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía en sus riberas, dotándola de un cabildo y realizando adecuadamente todas las gestiones necesarias a fin de asegurar su continua existencia.

Cabrera no parece tener un origen ilustrado aunque sí es interesante su origen en el sur de España. Siendo oriundo de Sevilla, no sería raro suponer que su experiencia estuvo ligada a la ruta que une esta ciudad con Santa Fe de Granada, campamento militar fundado para la reconquista de Granada, tal como se desarrolló anteriormente.



Figura 3.

Situación de Sevilla y Granada, relación con el campamento militar de Santa Fe

5. La huella de los tratadistas europeos

Fernández Christlieb (2000) expresa que el urbanismo clásico sintetizado por los humanistas del Renacimiento manifiesta varias preocupaciones que incidirán en la forma urbana. En primer lugar, las meramente formales, y en segundo, las preocupaciones de orden ideológico, relacionadas con la función a la que están destinadas las formas de los espacios: 1. Criterios formales: unidad, regularidad externa, axialidad, regularidad interna, perspectiva, proporción, simetría. Preocupaciones ideológicas: salubridad y funcionalidad. En este apartado haremos un acercamiento entre las Leyes de Indias y dos de los principales teóricos europeos: Vitruvio y Alberti, junto a la posible similitud con la base del plano fundacional de Córdoba.

Pautas de elección del Emplazamiento

Con respecto a la selección de terreno favorable para fundar, tanto en la Ordenanza 111² de Felipe II como en el tratado de Vitrubio, encontramos que ambas privilegian los sitios altos por razones de seguridad, sanidad y fertilidad de las tierras para cultivo.

Vitruvio en Los diez libros de arquitectura³ plantea en el cap. 4 la necesidad de las murallas y la elección de zonas templadas con disponibilidad de pasto y alimentos. Alberti retoma la tradición vitruviana y en coincidencia expresa que "... conviene fundar la ciudad en el centro del territorio, con una posición desde la que se pueda vigilar hasta los confines de la zona que le pertenece y que se pueda ver bien lo que conviene hacerse..."⁴

Similarmente, las ordenanzas establecen que en el caso de las ciudades del interior, preferiblemente deben construirse sobre ríos navegables y en las que hay que procurar que el acceso al río sea desde el lado norte.⁵

En el caso de la selección del sitio fundacional de Córdoba, su primitivo fuerte fue en la parte elevada, de barrancas, hoy conocido como Barrio Yapeyú a la margen Norte del Río Suquía, donde funcionó desde que fue fundada por Don Jerónimo Luis de Cabrera 1573 hasta 1577 (Kronfuss, 1920; Luque Colombes, 1950). El primer plano fundacional fue revisado en 1577 por Suárez de Figueroa quien realizó una nueva traza urbana en el valle del Río Suquía, en la parte baja del territorio, lo que propiciaba la cercanía al agua y las tierras fértiles para cultivo. De este modo queda situada la planta fundacional de las 70 manzanas encajonada entre las barrancas norte, sur y este, en el meandro del río y al margen del arroyo la Cañada, con posibilidad de expansión para la agricultura de la colonia y recibir futuro crecimiento poblacional hacia el oeste, sorteando el mencionado arroyo (Fig. 4).

² http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1573_382/Ordenanzas_de_Felipe_II_sobre_descubrimiento_nueva_1176.shtml, recuperado el 10 de febrero de 2012.

³ Disponible en: <http://www.estucos.es/bibliografia/Vitrubio.pdf>

⁴ Leon Battista Alberti. cap. II Libro IV, p. 172.

⁵ Fundación de pueblos en el siglo XVI, «Boletín del Archivo General de la Nación», t. VI, México 1935. Citado en: Wyrobisz, 1980

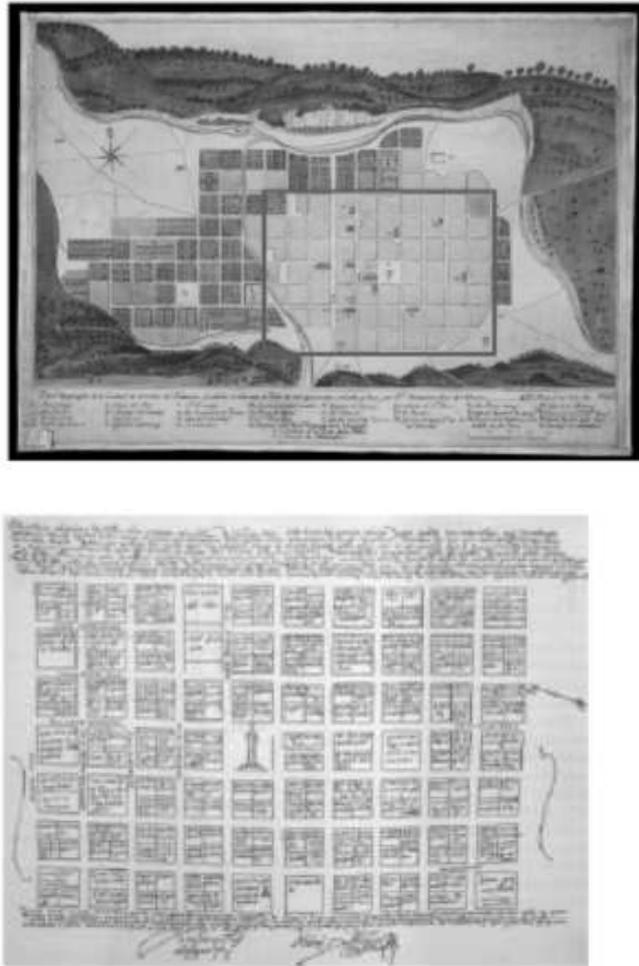


Figura 4.

Emplazamiento de las 70 manzanas fundacionales en relación al territorio natural (relieve y cursos de agua) sobre Plano de Córdoba- 1802. Biblioteca Nacional de Brasil (izq.) y la planta fundacional con la asignación de los solares para los edificios públicos y residencias de los colonos or orden jerárquico del centro a periferia. Plano Suárez de Figueroa - Primera planta urbana - 1577

Diagramación de la planta fundacional en relación con el territorio

Vemos que en la Ordenanza 110 para la fundación de ciudades de Felipe II⁶, se encuentra que la planta fundacional se estructura con calles partiendo desde la plaza mayor y desde allí a sus puertas o caminos principales, dejando las directrices de crecimiento abiertas.

Cuando se refiere al trazado de la ciudad y sus calles encontramos que Alberti estableció una diferencia entre ciudades y al referirse a las que denomina como grandes ciudades, recomienda el trazado de calles rectas y anchas ya que le proporcionan amplitud majestuosa⁷.

⁶ Ibid.

⁷ Leon Battista Alberti. cap. II Libro IV, p. 183

Las ciudades fundadas en tierras americanas por los conquistadores estaban destinadas a cumplir un rol importante en el territorio circundante, generalmente reunían una serie de instituciones que representaban la presencia real en esas tierras. Esto las aproxima a aquellas, según el pensamiento Albertiano, consideradas como grandes ciudades. El importante rol estratégico militar y político, comercial y civil hace de estas ciudades centros rectores de sus territorios (Peschiutta, 2015).

Vemos que al analizar comparativamente la traza fundacional de Córdoba, con esta ordenanza, encontramos cómo desde la plaza Mayor parten los ejes de conectividad con las estructuras organizativas del territorio colonial (Fig. 05). En respuesta a la situación particular del relieve, queda limitada la directriz de crecimiento por extensión de la planta en dirección oeste, al otro margen del arroyo La Cañada, debido a que se encuentra en la situación topográficamente menos accidentada, en las terrazas del valle del río.

Otra característica a destacar, es la localización del cementerio San Jerónimo alejado más de una legua de la población (hoy barrio Alberdi), siguiendo los principios de saneamientos tan explícitos en las Ordenanzas de Felipe II como en las leyes de Vitrubio.

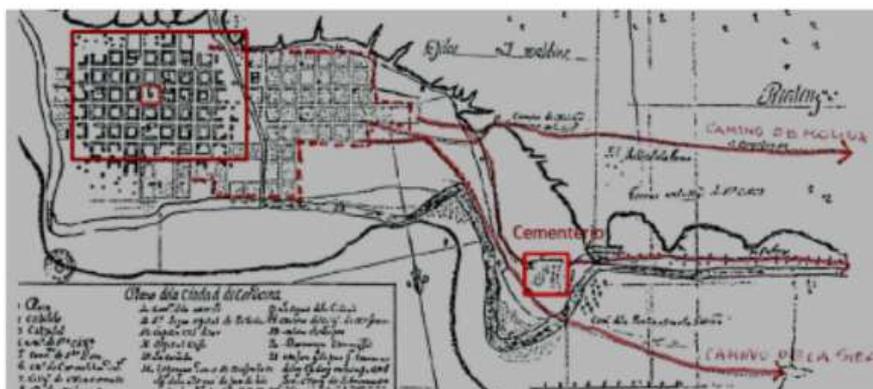


Figura 5.

“La planta fundacional en relación a los caminos de penetración colonial y área de reserva de extensión urbana sobre Plano de Córdoba - M. López – AGN-1799”

Distribución Interna de la Planta fundacional. La Plaza Mayor y las calles

Las Ordenanzas 112 a la 117 de Felipe II⁸, abordan la Plaza Mayor, describiendo las actividades y proporciones en relación a la cantidad de población existente y la proyección de crecimiento, así como su carácter de estructurador de la cual arrancan las calles a los cuatro puntos cardinales especificando los anchos según condiciones de asoleamiento particulares del clima local.

Mientras que Vitrubio plantea la distribución de plazas y callejuelas en relación al comportamiento de los vientos. Como la localización central de la plaza en ciudades mediterráneas o descentradas en el caso de ciudades marítimas. Pone en evidencia una fuerte

⁸ Ibid.

relación con las condiciones regionales propias del territorio de fundación, concepto que se reforzará en el punto de disposición de edificios⁹.

Sobre todo Alberti reconoce que existen diversas circunstancias que determinan el trazado final de la ciudad y a ello se refiere cuando expresa que "...Comprendemos que el contorno de una ciudad y la distribución de sus partes son diversos en función de los distintos lugares..."¹⁰

La ordenanza de Felipe II coincide con Alberti al establecer que cuando se trazaba el plano de una nueva ciudad era necesario dejar una cantidad adecuada de espacio libre, para que pudiesen ser absorbidos en el tiempo los distintos aumentos de población y los distintos crecimientos no coartaran la libertad de urbanización (Peschiutta, 2015).

En cuanto a la localización central de la plaza mayor dentro de la planta fundacional de ciudades mediterráneas que presentan tanto las ordenanzas de Felipe II como Vitrubio y Alberti vemos coincidencias con el trazado de Córdoba, donde es a partir de ese vacío central que se estructura el sentido ortogonal de las calles definiendo manzanas de igual tamaño y orientación (exceptuando la manzana destinada a la Catedral y el Cabildo/Cárcel). Cómo así también la orientación impuesta al damero que puede tener relación con la dirección de la barranca, como del eje del río Suquía, en su curso originario (Fig. 04 y 05). La configuración de la planta fundacional con 70 manzanas idénticas, nos da como resultado prácticamente una planta cuadrada, muy condicionada en su dimensión a los límites físicos del territorio natural.

Otros apartados en los que es posible reconocer el trazado de una cadena textual que une la teoría de Vitruvio y Alberti con lo dispuesto en las Leyes de Indias y su materialización en Córdoba son los referidos a la disposición para los Edificios Públicos y la disposición para los solares Privados, aspectos desarrollados en la investigación que enmarca este trabajo y que se pueden observar en el primer plano fundacional de Córdoba de Suárez de Figueroa de 1577 (Fig. 4), donde encontramos asignadas todas las mercedes de las setenta manzanas fundacionales y sus diversos solares. La Plaza Mayor, en su localización central, se encuentra rodeada en sus cuatro lados tanto por edificios públicos tales como la Catedral, el Cabildo y la cárcel, como por propiedades particulares. En el resto de la planta urbana se entremezclan los edificios públicos, los conventos de las órdenes religiosas con las parcelas de los colonos. Por un lado, esta estructura ortogonal, de solares iguales nos está indicando, alguna homogenización social de los colonos, a diferencia con lo planteado por Vitrubio. La diferenciación de prestigio de la sociedad, se da por la relación de distancia con el centro estructurador central, la Plaza Mayor.

Conclusiones

Del rastreo de los tratados teóricos europeos en Córdoba y el análisis sobre la influencia que tuvieron en su fundación los principales textos europeos, podemos responder a la pregunta sobre la existencia, o no, de una cadena textual que une la producción teórica del Viejo Continente con las realizaciones en el Nuevo Mundo, Córdoba en particular.

⁹ Libro 1. Cap. 6 y 7. En: <http://www.estucos.es/bibliografia/Vitrubio.pdf>

¹⁰ Leon Battista Alberti. cap. II Libro IV, p. 183

La respuesta decididamente afirma la existencia de este lazo, aunque mostrando particularidades que no dejan hablar de una traslación directa ni de la solidez que se observa en ciudades donde la relación con la Corona era más intensa y los conquistadores fundadores administradores tenían una formación cultural superior, como es el caso de la ciudad de México.

Esta cadena tiene una existencia débil si se sostiene sólo por la presencia de los documentos teóricos en Córdoba. Los registros son escasos y más aún las evidencias de su uso local. Sí podemos afirmar que los principios humanistas de tipo formal e ideológico moldearon la estructura urbana de Córdoba con la particularidad de haber pasado por el tamiz de las experiencias iniciales de fundación y las intenciones de la Corona española y la Iglesia: expresión política de poder real más que objetivos militares defensivos, necesidad de control territorial, necesidad de centralidad económica.

A este tamiz se agrega la carga innata que traía el cuerpo conquistador, proveniente de un entorno con una fuerte tradición militar de fundación de ciudades bajo los preceptos de la regularidad romana, ya sea por su formación o por el conocimiento de las ciudades europeas fundadas en el medioevo tardío.

Si bien, como expresa Alberti, el territorio y sus singularidades marcan el carácter de cada caso fundado, se puede hablar de una continuidad en la aplicación sistemática de un modelo tipo de urbanización, condensado en las Leyes de Indias, que en el caso de Córdoba dejó de considerar ciertos aspectos locales de peso, sin por eso dejar de traslucir en la ciudad los principios formales básicos postulados en los tratados así como cuestiones ideológicas de salud, funcionalidad y, sobre todo, la idea renacentista de la ciudad como hito territorial que expresa una concentración de poder real, irradiando el control hacia el resto del territorio por su actividad económica concentrada, por su desarrollo cultural y la mejora de las condiciones de vida.

Bibliografía

Fernández Christlieb, F. (2000). Europa y el urbanismo neoclásico en la ciudad de México: antecedentes y esplendores. México: UNAM.

Peschiutta, H. (2015). Alberti y la arquitectura de la ciudad: un corpus dotado de un orden que construye sentido. Coimbra: Imprensa da Universidade de Coimbra.

Tovar de Teresa, G. (1985). Antonio de Mendoza y el urbanismo en México. En: Cuadernos de Arquitectura Virreinal. N°2. pp.3. México: UNAM

Vélez, I. (2010). La Plaza de Armas y la ciudad hispanoamericana: figuras del imperio. En: Revista el Catoblepas. Número 101, julio 2010, pp.10.

Wyrobisz, A. (1980). La ordenanza de Felipe II del año 1573 y la construcción de ciudades coloniales españolas en la América. En: Estudios Latinoamericanos 7. PL ISSN 0137-3081

<http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/index.html>

http://mayores.uji.es/blogs/antropologia/files/2010/12/plano_castellon_sXIII.jpg

ISBN 978-987-4415-06-6

